

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario dejará abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.922-A.

19741 *RESOLUCION de 16 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Adrada y Piedralaves (E-329/80).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 16 de julio de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a don Angel Sánchez Sánchez, la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Casavieja y Talavera de la Reina con prolongación a Piedralaves (V-72), provincia de Avila, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, seis kilómetros. La Adrada y Piedralaves, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre La Adrada y Casavieja y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-72.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-72.

Madrid, 16 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.921-A.

19742 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zamora y Valladolid, por Villalpando, con hijuelas (V-900).*

El acuerdo directivo de 8 de junio de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Linecar, S. A.», por cesión de su anterior titular don Rufino Alonso Ruiz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.985-A.

19743 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Benavente y Villafrechos (V-2.520).*

El acuerdo directivo de 8 de junio de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Linecar, S. A.», por cesión de su anterior titular don Rufino Alonso Ruiz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.986-A.

19744 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vezdemarban y Valladolid, con hijuelas (V-2.190).*

El acuerdo directivo de 3 de junio de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Linecar, S. A.», por cesión de su anterior titular «Pedro Hernández Mateo, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el

nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.987-A.

19745 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aspay y Lugo, con hijuela y prolongación (V-388).*

El acuerdo directivo de 31 de agosto de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Luber, S. L.», por cesión de su anterior titular doña Raquel Roibas Rodríguez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.988-A.

19746 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barreda y Santillana del Mar (E-31/80).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 22 de julio de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a María del Amparo González Cobo, la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Lamadrid y Santander (V-1.896), provincia de Santander, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 6,3 kilómetros. Barreda, Viveda, Queveda y Santillana del Mar.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Barreda y Santillana del Mar y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.896.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-1.896.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.989-A.

MINISTERIO DE CULTURA

19747 *ORDEN de 1 de julio de 1981 por la que se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter local, la cisterna árabe de Cuart de Poblet (Valencia).*

Ilmos. Sres.: En la plaza de la Iglesia de Cuart de Poblet se conserva una cisterna que es resto del asentamiento árabe en las inmediaciones de Valencia, al par que la construcción más antigua de la citada villa.

Se trata de un edificio sencillo y funcional, actualmente propiedad del Ayuntamiento, que consta de dos partes: una escalera de acceso y la cisterna propiamente dicha.

La escalera tiene paredes de mampostería ordinaria y bóveda de cañón de ladrillos árabes, dispuestos a sardineta.

La cisterna, de planta rectangular, es obra de ladrillo dormido en los muros, de sardineta en la bóveda y de baldosas cocidas en el suelo.

La construcción es un testimonio histórico formado por un todo homogéneo y en aceptable estado de conservación, cuyo interés arqueológico y cultural debe ser protegido, por lo que se estima necesaria su declaración de monumento local, para la que se cuenta en el expediente con los informes favorables de diversos servicios técnicos del Ministerio de Cultura, las Reales Académicas de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y con la conformidad del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia) de asumir las obligaciones que le impone el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter local, la cisterna árabe existente en la plaza de la Iglesia de Cuart de Poblet (Valencia), con la delimitación que figura en el plano

unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de la cisterna árabe de Cuart de Pobiet (Valencia), monumento histórico-artístico arqueológico de carácter local

Norte: Explanada de la plaza de Iglesia.
Sur: Calle de la Cisterna.
Este: Explanada de la plaza de la Iglesia.
Oeste: Explanada de la plaza de la Iglesia.

19748 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santiago el Real, en Logroño.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santiago el Real, en Logroño.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Logroño que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

19749 *RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de Nuestra Señora de la Luz, en la villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de Nuestra Señora de la Luz, en la villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Garafía que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de junio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

19750 *RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alcalá de Júcar (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alcalá de Júcar (Albacete), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de Júcar que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, de junio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

El conjunto histórico-artístico de la villa de Alcalá del Júcar queda delimitado de la forma siguiente:

Por el Norte y Oeste, con la ceja del río Júcar; por el Sur, con la impresionante y dilatada hoz que forma este río que, a su vez, configura la altiplanicie sobre la que se eleva la majestuosa fábrica del castillo originariamente árabe, y al Este, con el mencionado río y la carretera que va desde Casas Ibáñez a Venta de la Vega.

19751 *RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Diez de Cossío, en Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Diez de Cossío, en Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabuérniga que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

19752 *RESOLUCION de 13 de julio de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Vicesecretario de la Diputación Provincial de La Rioja.*

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 81.5 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Vicesecretario de la excelentísima Diputación Provincial de La Rioja, que se clasifica en primera categoría, clase tercera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona